

Señor

JUEZ SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

JUZ 7 CIVIL CTO BOG

REF: DECLARATIVO No. 2019-00693

JAN 18 '21 AM 11:45

DEMANDANTE: MARÍA XIMENA PANTOJA ROSAS

DEMANDADOS: LUZ ÁNGELA GARZÓN LÓPEZ Y OTROS

ASUNTO: PODER

LUZ ÁNGELA GARZÓN LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. **65.783.052** de Ibagué - Tolima, con domicilio y residenciada en la Carrera 38 No. 55-21 Apartamento 401 de Bogotá, D.C. y correo electrónico luzangelagarzonlopez@gmail.com; al señor Juez, con total comedimiento y profundo respeto, por medio del presente documento manifiesto que **OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al doctor **ANDERSON MARTÍNEZ-JIMÉNEZ**, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.404.720 de Bogotá D. C. y portador de T. P. No 281574 del C. S. de la J con correo electrónico martinezcanonaboagdos@gmail.com, para que en mi nombre y representación y lleve hasta su terminación la Demanda **DECLARATIVA** siendo demandante la señora **MARÍA XIMENA PANTOJA ROSAS** con el número radicado **2019-00693**.

Mi apoderado queda facultado para sustituir y reasumir poder, conciliar, recibir, desistir, transigir y realizar todo acto inherente al encargo y en general para actuar en los términos y facultades previstas en el artículo 74 del C G. del. P. contestar demanda, interponer recursos en concordancia con el Decreto Legislativo No. 806 de 2020 del 4 de junio de 2020.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado judicial, en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

Atentamente,

LUZ ÁNGELA GARZÓN LÓPEZ

C.C. No. 65.783.052 de Ibagué - Tolima

Acepto,

ANDERSON MARTÍNEZ JIMÉNEZ

C. C. No. 1.018.404.720 de Bogotá D. C.

66

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A193344292A6D4

29 DE MARZO DE 2019 HORA 11:22:40

AA19334429

PÁGINA: 1 DE 1

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GLOBAL IURIS ASESORES S.A.S

N.I.T. : 900079265-1, REGIMEN COMUN

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01589214 DEL 11 DE ABRIL DE 2006

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 13 24 OF 419

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : IURISASESORES@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 13 24 OF 419

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: IURISASESORES@HOTMAIL.COM

** ATENCION: EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL **

** DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE EL: 2016 **

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$4,400,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6910 ACTIVIDADES JURÍDICAS. HOMOLOGADO(S)

VERSIÓN 4 AC.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,900

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190329143119328294

Nro Matrícula: 50C-882708

Pagina 1

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 12:00:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-06-1985 RADICACIÓN: 1985-66545 CON: SIN INFORMACION DE: 29-05-1985

CODIGO CATASTRAL: AAA0031BMAWCOD CATASTRAL ANT: 13-12-25

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA 419., SU AREA PRIVADA ES DE 27.40 M2. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.60 MTS. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE:0.20%. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA # 2759 DEL 22-05-89 NOTARIA 1 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA QUE LE HIZO A NACIONAL DE INVERSIONES LTDA SEGUN ESCRITURA 2220 DEL 4-85 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-02792272. ESTA HUBO POR COMPRA QUE LE HIZO A LARA BORRERO ROMULO Y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA SEGUN ESCRITURA 2057 DEK 08-05-1971 DE LA NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRO AL FOLIO 050-0792272. ESTE HUBO ASI: DACION EN PAGO DE DERECHOS DE CUOTA DE LARA BORRERO LUIS, LARA BORRERO OLIVERIO, COMPAIA MERCANTIL LARA RUEDA LTDA Y LARA PERDOMO LTDA SEGUN ESCRITURA 1424 DEL 27-03-1969 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR DACION EN PAGO QUE LES HIZO LEONIDAS LARA E HIJOS LO MISMO QUE A COMERCIAL LARA SALIVE LTDA Y LARA PERDOMO LTDA POR ESCRITURA 1423 DEL 27-03-1969 DE LA NOTARIA 7. DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-0792272. QUE: LEONIDAS LARA E HIJOS, ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A HOSPITAL SAN CARLOS, SEGUN ESCRITURA # 1544 DE 17 DE ABRIL DE 1946 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29 DE MAYO DE 1946 EN EL LIBRO PRIMERO BAJO EL # 6882; PARTE POR COMPRA A LEONOR PUTMAN DE CASTELLO, SEGUN ESCRITURA # 1566 DE 3 DE ABRIL DE 1.944, NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA BAJO EL # 6010; PARTE POR ADJUDICACION EN LA MORTUORIA DE ALFREDO HOLTL CASTELLO, SEGUIDO ANTE EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO BAJO EL # 4365 DE JULIO 6 DE 1944; PARTE POR COMPRA A NOHEMI GONZALEZ ROJAS, SEGUN ESCRITURA # 861 DE 26 DE FEBRERO DE 1.945, NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 9 DE MARZO DEL MISMO A/O, EN EL LIBRO PRIMERO BAJO EL # 3351; PARTE POR COMPRA A FABRICA DE GASEOS LA LEONA B. POSADA & CIA., SEGUN ESCRITURA # 3446 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1.942, NOTARIA 3 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19 DE ENERO DE 1.943, EN EL LIBRO PRIMERO BAJO EL # 468; PARTE POR COMPRA A ALCIBIADES GONZALEZ Y OTROS, SEGUN ESCRITURA # 1588 DEL 19 DE MAYO DE 1.944, NOTARIA 3 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26 DE JUNIO DE 1.944 EN EL LIBRO PRIMERO BAJO EL # 5718; PARTE POR ADJUDICACION EN EL REMATE DEL JUICIO DIVISORIO SEGUIDO POR LEONIDAS LARA E HIJOS CONTRA SOLEDAD GONZALEZ DE GOMEZ Y OTRAS, VERIFICADO EN EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EL 14 DE MAYO DE 1.946, REGISTRADO BAJO EL # 6632; PARTE POR COMPRA A VICTOR M. CAON, SEGUN ESCRITURA # 2314 DE 6 DE JULIO DE 1.945, NOTARIA 3 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DEL MISMO A/O, EN EL LIBRO PRIMERO BAJO EL # 3358 Y PARTE POR COMPRA A BEATRIZ PE/A GONZALEZ, SEGUN ESCRITURA 3845 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1.944, NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 4 DE ENERO DE 1.945 EN EL LIBRO PRIMERO BAJO EL # 193. EL EDIFICIO HECHO A EXPENSAS DE LA SOCIEDAD LEONIDAS LARA E HIJOS, SEGUN DECLARACIONES REGISTRADAS EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 365B BAJO EL # B6358, EL 14 DE ABRIL DE 1.952. (SIC)

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 13 13 24 OF 419 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 13 13-24 OFICINA 419 EDIFICIO "LARA"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 792272

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-05-1985 Radicación: 1985-66545

Doc: ESCRITURA 2759 del 22-05-1985 NOTARIA 1A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190329143119328294 Nro Matrícula: 50C-882708
Pagina 2

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 12:00:23 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-10-1985 Radicación: 1985-137726

Doc: ESCRITURA 4714 del 16-08-1985 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$438,400

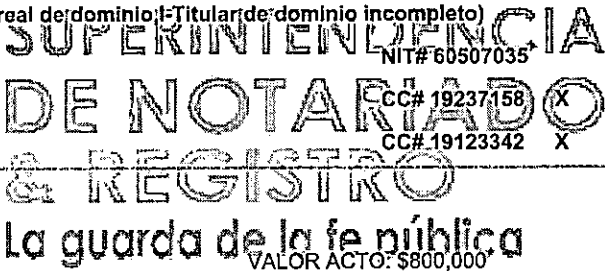
ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA

A: SOLER SANABRIA MARCELINO

A: VELA NEIRA JORGE ENRIQUE



ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-07-1988 Radicación: 112691

Doc: ESCRITURA 3049 del 07-07-1988 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLER SANABRIA MARCELINO

CC# 19237158

DE: VELA NEIRA JORGE ENRIQUE

CC# 19123342

A: RAMIREZ DE SIERRA CATALINA

CC# 27782990 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-03-2001 Radicación: 2001-18570

Doc: ESCRITURA 3505 del 17-08-1999 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A SOMETER EL REGLAMENTO A LA LEY 16 DE 1985 Y SU DECRETO
REGLAMENTARIO 1365 DE 1986 Y 428 DE 16 DE ENERO DE 1998

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO LARA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-03-2001 Radicación: 2001-18582

Doc: ESCRITURA 789 del 28-02-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA PUBLICA 3505 DE 17-08-1999 NOTARIA 1 EN CUANTO A CITAR TODAS LAS MATRICULAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO LARA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-02-2003 Radicación: 2003-10170

Doc: ESCRITURA 103 del 31-01-2003 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
ACOGIENDOSE Y ADECUANDOLO A LA LEY 675/2001.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190329143119328294

Nro Matrícula: 50C-882708

Pagina 3

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 12:00:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO LARA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-07-2006 Radicación: 2006-74838

Doc: ESCRITURA 2928 del 18-05-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$11,715,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ DE SIERRA CATALINA

CC# 27782990

A: BONILLA MONZON RICARDO ANDRES

CC# 79505224 X

ANENCIO MU/OZ NORBELLY

CC# 36274313 X

A: MU/OZ ROSAS ANDRES MAURICIO

CC# 79754660 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-08-2009 Radicación: 2009-77526

Doc: ESCRITURA 1857 del 03-08-2009 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA 1/3 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANENCIO MU/OZ NORBELLY

CC# 36274313

A: MU/OZ ROSAS ANDRES MAURICIO

CC# 79754660 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-11-2015 Radicación: 2015-104592

Doc: ESCRITURA 2548 del 15-10-2015 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$15,732,662

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1/3 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA MONZON RICARDO ANDRES

CC# 79505224

A: CANENCIO MU/OZ NORBELLY

CC# 36274313 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190329143119328294

Nro Matrícula: 50C-882708

Pagina 4

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 12:00:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-222848

FECHA: 29-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DÍAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190329805119328011

Nro Matrícula: 307-95170

Pagina 1

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 11:55:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE

FECHA APERTURA: 28-11-2016 RADICACIÓN: 2016-11515 CON: ESCRITURA DE: 21-11-2016

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO 512 TORRE 2B CON AREA DE TOTAL CONSTRUIDA(INCLUIDO BALCON):55.72 M2. PRIVADA CONSTRUIDA 46.07 M2. Y PRIVADA BALCON:4.59M2. CON COEFICIENTE DE 0.22320% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.4453 DE FECHA 22-09-2016 EN NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) DEPENDENCIAS: SALON COMEDOR, COCINA, AREA DE ROPAS, UN (1) BAÑO, DOS (2) ALCOBAS, UN(1) ESPACIO DISPONIBLE, UN(1) BALCON.

COMPLEMENTACION:

- 01.- 13-08-1986 ESCRITURA 1.352 DEL 24-07-1986 NOTARIA DE GIRARDOT DIVISION LOTE A SANTOS DE CASTRO MARIA SUSANA, REGISTRADA A MATRICULA 19329.--
- 02.- 13-08-1986 ESCRITURA 1.352 DEL 24-07-1986 NOTARIA DE GIRARDOT COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 5,000,000.00 DE: SANTOS DE CASTRO MARIA SUSANA, A: CARDENAS AFANADOR ELIZABETH, REGISTRADA EN LA MATRICULA 19329.--
- 03.- 03-04-1990 ESCRITURA 952 DEL 22-04-1987 NOTARIA DE GIRARDOT COMPRAVENTA, (ESCRITURA # 782 DE FECHA 02-04-90 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT CON NUMERO DE RADICACION # 01340), POR VALOR DE \$ 1,470,000.00 DE: SANTOS DE CASTRO MARIA SUSANA, A: CARDENAS AFANADOR ELIZABETH, REGISTRADA EN LA MATRICULA 27635.--
- 04.- 17-06-2011 ESCRITURA 1586 DEL 14-06-2011 NOTARIA 23 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: RAYO FORERO HENRY POMPILO, CONSTRUCCIONES BENAVIDES INGENIEROS CONTRATISTAS LIMITADA, A: CONSTRUCCIONES BENAVIDES INGENIEROS CONTRATISTAS LIMITADA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 76919.--
- 05.- 25-07-2014 ESCRITURA 6468 DEL 27-06-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL, POR VALOR DE \$ 1,621,367,040.00 DE: CONSTRUCCIONES BENAVIDES INGENIEROS CONTRATISTAS LIMITADA, A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S. A.(VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE LAS PALMAS - NIT. #8300537006), REGISTRADA EN LA MATRICULA 76919.--
- 06.- 29-07-2014 ESCRITURA 1854 DEL 19-03-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. DIVISION MATERIAL DE: RAYO FORERO HENRY POMPILO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 83038.--
- 07.- 29-07-2014 ESCRITURA 1854 DEL 19-03-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL, POR VALOR DE \$ 10,173,500,000.00 DE: RAYO FORERO HENRY POMPILO, A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S. A.(VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LAS PALMAS VIS - NIT. #8300537006), REGISTRADA EN LA MATRICULA 83038.--
- 08.- 29-07-2014 ESCRITURA 7124 DEL 21-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. ACLARACION DE: RAYO FORERO HENRY POMPILO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 83038.--
- 09.- 30-07-2014 ESCRITURA 6848 DEL 11-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL, POR VALOR DE \$ 5,406,000,000.00 DE: CARDENAS AFANADOR ELIZABETH, A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S. A.(VECERA PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTES LAS GRANJAS - NIT.#8300537006), REGISTRADA EN LA MATRICULA 19329.--
- 10.- 13-11-2014 ESCRITURA 11518 DEL 29-10-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 6,500,000,000.00 DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S. A.(VECERA PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTES LAS GRANJAS), A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A., REGISTRADA EN LA MATRICULA 19329.--
- 11.- 13-11-2014 ESCRITURA 11453 DEL 27-10-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 3,700,000,000.00 DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S. A.(VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE LAS PALMAS - NIT. #8300537006), A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A., REGISTRADA EN LA MATRICULA 76919.--
- 12.- 01-04-2015 ESCRITURA 199 DEL 28-01-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. ENGLOBE A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S. A (VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO HACIENDA PE/ALISA-(ANTES FIDEICOMISO LAS PALMAS VIS)), CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A., REGISTRADA EN LA MATRICULA 85234.--
- 13.- 01-04-2015 ESCRITURA 199 DEL 28-01-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. DIVISION MATERIAL A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A., FIDUCIARIA DAVIVIENDA S. A (VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO HACIENDA PE/ALISA-(ANTES FIDEICOMISO LAS PALMAS VIS)), REGISTRADA EN LA MATRICULA 85251.--
- 14.- 01-04-2015 ESCRITURA 199 DEL 28-01-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A., FIDUCIARIA DAVIVIENDA S. A (VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO HACIENDA PE/ALISA-(ANTES FIDEICOMISO LAS PALMAS VIS)), A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S. A (VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO HACIENDA PE/ALISA-(ANTES FIDEICOMISO LAS PALMASVIS)), REGISTRADA EN LA MATRICULA 85251.--
- 15.- 01-04-2015 ESCRITURA 1924 DEL 27-03-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. ACLARACION DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A., BANCO DAVIVIENDA S. A., FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.(VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMA DEL FIDEICOMISO HACIENDA PE/ALISA-ANTES FIDEICOMISO LAS PALMAS VIS., REGISTRADA EN LA MATRICULA 85251.--
- 16.- 21-11-2016 ESCRITURA 4453 DEL 22-09-2016 NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA D. C. ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S. A (VOCERA FIDEICOMISO HACIENDA PE/ALISA - NIT. #8300537006), REGISTRADA EN LA MATRICULA 85251.--



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190329805119328011

Nro Matrícula: 307-95170

Pagina 2

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 11:55:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 11 #11-239 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA PE/ALISA - TAGUA-PROPIEDAD HORIZONTAL APARTAMENTO 512 TORRE 2B

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

307 - 85251

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-12-2015 Radicación: 2015-12423

Doc: ESCRITURA 11033 DEL 07-12-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA, SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HACIENDA PE/ALISA ANTES FIDEICOMISO LAS PALMAS VIS

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

X NIT: 8300537006

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-11-2016 Radicación: 2016-11515

Doc: ESCRITURA 4453 DEL 22-09-2016 NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S. A (VOCERA FIDEICOMISO HACIENDA PE/ALISA - NIT. #8300537006)

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-11-2016 Radicación: 2016-11516

Doc: ESCRITURA 5609 DEL 18-11-2016 NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA #4453 DE 22-09-2016 DE LA NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA, EN CUANTO A SU ARTICULO 15 "DESCRIPCION Y DELIMITACION DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR" Y SU ARTICULO 27 "DETERMINACION DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A.

NIT# 8605134931 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-03-2017 Radicación: 2017-2255

Doc: ESCRITURA 6049 DEL 02-12-2016 NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$3,857,200

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ABIERTA, EN CUANTO A ÉSTE PREDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S. A (VOCERA FIDEICOMISO HACIENDA PE/ALISA - NIT. #8300537006)

2

Nro Matrícula: 307-95170

Página 3

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 11:55:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-03-2017 Radicación: 2017-2255

Doc: ESCRITURA 6049 DEL 02-12-2016 NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$93.076.425

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S. A (VOCERA FIDEICOMISO HACIENDA PE/ALISA - NIT. #8300537006)

A: MUÑOZ ROSAS ANDRES MAURICIO

CC# 79754660 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-03-2017 Radicación: 2017-2255

Doc: ESCRITURA 6049 DEL 02-12-2016. NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ ROSAS ANDRES MAURICIO

CC# 79754660 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE Y SU(S) HIJO(S) MENORE(S) ACTUAL(ES) O DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER:

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: 2017-307-3-699 Fecha: 16-05-2017

CORREGIDO: MU/OZ ROSAS ANDRES COSNTANZA. POR: "MUÑOZ ROSAS ANDRES MAURICIO". SI VALE. (ART. 59 LEY 1579 DE 2012). LMMF.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: 2017-307-3-699 Fecha: 16-05-2017

CORREGIDO: MU/OZ ROSAS ANDRES COSNTANZA. POR: "MUÑOZ ROSAS ANDRES MAURICIO". SI VALE. (ART. 59 LEY 1579 DE 2012). LMMF.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-75 Fecha: 01-02-2017

CORREGIDO: ESCRITURA #85251 DE 18-11-2016 DE LA NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA. POR: "ESCRITURA #5609 DE 18-11-2016 DE LA NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA". SI VALE. (ART. 59 LEY 1579 DE 2012). LMMF.-

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190329805119328011

Nro Matrícula: 307-95170

Pagina 4

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 11:55:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

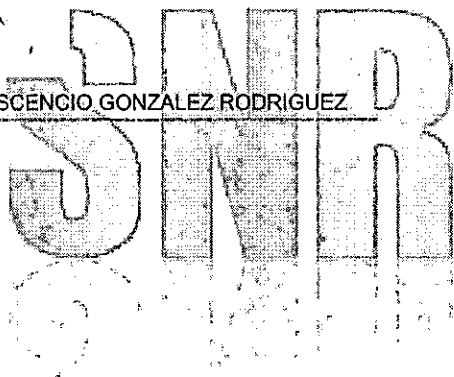
TURNO: 2019-307-1-20443

FECHA: 29-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Pungueta
2

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señor
JUEZ SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

JUZ 7 CIVIL CTO BOG

JAN 18 '21 AM 11:45

REF: DECLARATIVO No. 2019-00693
DEMANDANTE: MARÍA XIMENA PANTOJA ROSAS
DEMANDADOS: LUZ ÁNGELA GARZÓN LÓPEZ y otro
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA y EXCEPCIONES DE FONDO

ANDERSON MARTÍNEZ JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.018.404.720** de Bogotá, D.C. y T.P No. 281574 del C. S. de la J. con domicilio en Bogotá, D.C. y correo electrónico martinezcanonabogados@gmail.com; actuando como apoderado de la señora **LUZ ÁNGELA GARZÓN LÓPEZ**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., quien se notificó de la demanda el día 1º de diciembre del presente año, al señor Juez con total comedimiento, por medio del presente escrito me permito dentro del término legal concedido contestar la demanda de la referencia de conformidad con lo ordenado en el Decreto Legislativo No. 806 de 2020 de fecha 4 de junio de 2020, en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMER HECHO: Indica mi poderdante, que ES PARCIALMENTE CIERTO, pues si bien es cierto la demandante se hospedó en su apartamento, NO ES CIERTO que los demandados pensarán comprar juntos dicho apartamento, pues como se desprende del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de cautela, fue la señora Garzón López quien adquirió el inmueble en su totalidad, tan así es que el mismo se encuentra hipotecado.

AL SEGUNDO HECHO: Señala mi cliente que ES PARCIALMENTE CIERTO, pues si bien es cierto el demandado Andrés Mauricio Muñoz Rosas es primo de la demandante, no es cierto que la señora **MARÍA XIMENA PANTOJA ROSAS** le haya dicho personalmente a la señora **LUZ ÁNGELA GARZÓN LÓPEZ** una forma de pago y mucho menos el pago de unos intereses, pues como se desprende de la prueba documental allegada por la parte activa, dicho dinero fue girado y/o consignado a la cuenta del señor Muñoz Rosas.

Señala mi poderdante igualmente, que esa conversación siempre la sostuvieron el señor Muñoz Rosas y su prima quien es la demandante.

AL TERCER HECHO: Manifiesta la demandada que NO ES CIERTO, como se desprende de la prueba documental, en ningún momento la demandante GIRÓ A LAS PARTES, como lo indica, sino por el contrario dicha transacción siempre fue atendida por el señor Muñoz Rosas, tanto así es que el dinero que se pretende constituir como deuda, fue depositado a la cuenta del demandado y no de mi poderdante.

Aunado a lo anterior, indica mi cliente que el apartamento fue adquirido por dineros dados mediante un crédito hipotecario a favor del Fondo de Empleados de los Trabajadores y Pensionados de Ecopetrol S.A. "CAVIPETROL".

AL CUARTO HECHO: Dice la señora Garzón López que NO ES CIERTO, manifiesta que la señora **MARÍA XIMENA PANTOJA ROSAS** jamás le informó personalmente esa información, puesto que mi poderdante siempre ha sabido que ese dinero fue prestado al Andrés Mauricio Muñoz Rosas; el dinero jamás se le entregó a la señora Garzón

López ni por parte de la demandante ni por parte del demandado.

AL QUINTO HECHO: Indica la demandada que ES PARCIALMENTE CIERTO, pues si bien es cierto la demandante hizo algún requerimiento, la respuesta de la señora **LUZ ÁNGELA GARZÓN LÓPEZ**, siempre ha sido la misma y es que el señor Andrés Mauricio Muñoz Rosas era quien debía pagar dicho dinero pues fue a él a quien se la prestaron.

AL SEXTO HECHO: Señala la parte demandada que represento que ES PARCIALMENTE CIERTO, pues si bien es cierto el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C, procedió a calificar las preguntas, ante la inasistencia de mí cliente, dicha inasistencia se debió por cuanto se encontraba en dieta pues acababa de dar a luz a su pequeña hija, NO ES CIERTO que dicho cuestionario fuera un título ejecutivo pues como se demostró posterior a ello no cumplía con los requisitos señalados en el artículo 422 del C. G. del P.

AL SÉPTIMO HECHO: Dice mí cliente que ES CIERTO.

AL OCTAVO HECHO: Señala la señora Garzón López que ES CIERTO.

AL NOVENO HECHO: Manifiesta mí poderdante que NO ES CIERTO, pues como se demostrará más adelante, no es mí cliente quien debe pagar dicho dinero, sino por el contrario es el señor Andrés Mauricio Muñoz Rosas quien lo debe hacer.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

ME OPONGO a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones tanto de la demanda como de su subsanación en relación con la señora **LUZ ÁNGELA GARZÓN LÓPEZ**.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

3.1 INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN QUE SE PRETENDE EXIGIR A CARGO DE LA SEÑORA LUZ ÁNGELA GARZÓN LÓPEZ

Esta excepción se fundamenta teniendo en cuenta la presente contestación de la demanda; como quiera que los dineros que se pretenden cobrar dentro del proceso de la referencia, no es la señora **LUZ ÁNGELA GARZÓN LÓPEZ** quien debe pagarlos ni mucho menos declararla como deudora pues como se ha reiterado el negocio jurídico con el cual la demandante fundamenta la presente acción se realizó con el señor **ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ ROSAS**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a mí cliente nunca le fue comunicado de manera verbal ni escrita ni por ningún medio por parte de la demandante la forma de pago del capital ni de sus intereses, señala la señora Garzón López que esa información siempre le fue comunicada directamente al señor Muñoz Rosas por parte de la actora y quien era este quien debía pagar dicho dinero.

Ahora bien, la parte actora fundamenta que el “préstamo hecho” era para la adquisición por parte de los señores Muñoz – Garzón de un inmueble, lo que no corresponde a la realidad pues como se demuestra con la prueba documental

72

allegada, los inmuebles que menciona la parte actora con folios de matrículas inmobiliarias No. 50C - 1800772 y 50C - 1800783, fueron adquiridos con dineros producto de un préstamo hipotecario a favor del Fondo de Empleados de los Trabajadores y Pensionados de Ecopetrol S.A. "CAVIPETROL" el cual se encuentra vigente.

Ahora bien, mediante Escritura Pública No. 1796 de la Notaría 38 del Círculo Notarial de Bogotá, D.C, los señores LUZ ÁNGELA GARZÓN LÓPEZ y ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ ROSAS, procedieron a declarar la Unión Marital de Hecho y a liquidar la Sociedad Patrimonial, en la cual el señor Muñoz Rosas, procedió a renunciar a gananciales pues como se indicó anteriormente fue la señora Garzón López quien adquirió los inmuebles habidos dentro de la sociedad patrimonial a raíz del préstamo hipotecario en mención.

Cabe resaltar, que los dineros que la demandante pretende exigir el cobro o pago, siempre fueron entregados al señor ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ ROSAS pues se consignados a la cuenta personal de este último, aunado a lo anterior, esos dineros no fueron entregados a mí cliente ni por el señor Muñoz ni mucho menos por la señora Pantoja Rosas.

Por estas razones, su señoría solicito que se declare probada la presente excepción y se denieguen las pretensiones de la demanda en relación con la señora **LUZ ÁNGELA GARZÓN LÓPEZ**.

3.2 FALTA DE PRUEBA DE LA OBLIGACIÓN RECLAMADA A LA SEÑORA LUZ ÁNGELA GARZÓN LÓPEZ

Esta excepción, se fundamenta atendiendo las pruebas allegadas por la parte demandante, en primer lugar, por cuanto solo se encuentra el dicho que mí cliente le adeuda la suma de dinero solicitada y en segundo término, las pruebas documentales allegadas, dan cuenta que el dinero que reclama la activa sí fue entregado y fue entregado al demandado **ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ ROSAS**, por lo que no existe prueba que la señora Garzón López le adeude a la demandante dicho dinero.

Lo anterior se vislumbra, que en efecto la señora **MARÍA XIMENA PANTOJA ROSAS**, procedió efectivamente a consignar el valor de USD\$26.000 pero esa consignación en realidad se hizo a la cuenta **AVVILLAS** a nombre de **ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ ROSAS** y no a mí poderdante, ni siquiera existe prueba si quiera sumaria en que se desprenda que ese dinero lo haya recibido la señora **GARZÓN LÓPEZ**.

Además de lo anterior, debe indicarse que lo que se pretende debe ser demostrado mediante pruebas que deben ser aportadas por quien alega lo pretendido pues de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 del Código de General del Proceso, es carga de las partes demostrar los supuestos de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. De ahí que la norma en mención es concordante con el artículo 1757 del Código Civil, según el cual "Incumbe probar las obligaciones o extinción al que alega aquellas o esta", pues de no ser así, bastaría con las meras afirmaciones, cuestión totalmente impropia si se tiene en cuenta la abundancia probatoria que contempla el derecho procesal civil.

Bajo estos argumentos, su señoría dejo presentada la presente excepción no sin

Carrera 20 No. 134A - 36 Apartamento 303 Ed. Le Soleil
310 886 52 53
martinezcanonabogados@gmail.com
BOGOTÁ D. C. COLOMBIA

antes solicitar que la misma sea probada y se denieguen las pretensiones de la demanda en relación con la señora **LUZ ÁNGELA GARZÓN LÓPEZ**.

3.3 MALA FE DE LA DEMANDANTE MARÍA XIMENA PANTOJA ROSAS

Esta excepción, se fundamenta en el sentido de indicarle al Despacho que la demandante ha tenido una persecución con los bienes que ha adquirido la señora **LUZ ÁNGELA GARZÓN LÓPEZ**, situación que se presenta en el presente asunto como el proceso que cursó en el Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Esto, teniendo en cuenta que el señor **ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ ROSAS**, tiene de su propiedad dos inmuebles con folios de matrículas No. 50C No. 882708 adquirido el 18 de mayo de 2006 y 307-95170 adquirido el 2 de diciembre de 2016 que coincidentalmente se adquirió tiempo después que la demandante le giró el capital solicitado en esta demanda y además es socio de una S.A.S denominada GLOBAL IURIS ASESORES.

Esto lo pongo en conocimiento del Despacho, con el fin de demostrar que la demandante ha tenido una clara persecución con los bienes de la ex compañera permanente del primo de la demandante pero su patrimonio no ha sido objeto de medidas cautelares, cuando es el señor **ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ ROSAS** quien debe ser obligado a pagar la suma de dinero que se pretende en este proceso.

IV. PRUEBAS

4.1 DOCUMENTALES

1. Copia simple de la Escritura Pública No. 1796 de la Notaría 38 del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.
- 2.- Certificado de tradición y libertad del inmueble No. 50C – 882708
- 3.- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. 307 – 95170
- 4.- Copia de Certificado de existencia y representación de GLOBAL IURIS ASESORES S.A.S

4.2 INTERROGATORIO DE PARTE

De conformidad con lo señalado en el artículo 198 del C. G. del P., solicito se decrete el interrogatorio de parte a la demandante, el cual formulare en la audiencia respectiva.

Solicito comedidamente, decretar la declaración y/o interrogatorio de parte de la señora **LUZ ÁNGELA GARZÓN LÓPEZ**, el cual formulare en la audiencia respectiva.

Solicito comedidamente, decretar la declaración y/o interrogatorio de parte del señor **ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ ROSAS**, el cual formulare en la audiencia respectiva.

23

V. ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas, copia de la contestación.

VI. PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

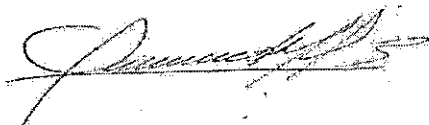
Es usted competente por estar conociendo por su naturaleza y cuantía determinada en la demanda.

VII. NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la dirección que aparece en la demanda Correo electrónico luzangelagarzonlopez@gmail.com

El suscrito en la Carrera 20 No. 134A - 36 Apartamento 303 de la ciudad de Bogotá, D.C. correo electrónico martinezcanonabogados@gmail.com

Del Señor Juez, Atentamente,



ANDERSON MARTÍNEZ JIMÉNEZ
C.C. 1.018.404.720 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 281574 del C. S. de la J.

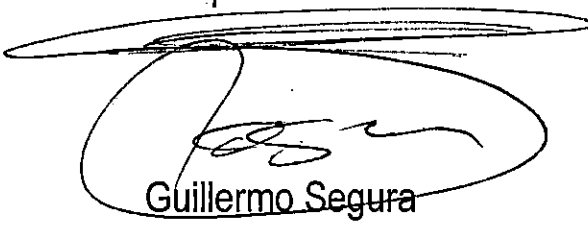
Carrera 20 No. 134A - 36 Apartamento 303 Ed. Le Soleil
310 886 52 53
martinezcanonabogados@gmail.com
BOGOTÁ D. C. COLOMBIA

INFORME DE ENTRADA

Enero 28 de 2021

Al despacho del Señor Juez, con poder y excepciones presentadas por la demandad Luz Ángela Garzón López a través de apoderado judicial, en tiempo. Falta un demandado por notificar

()

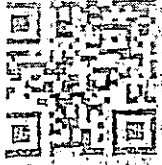


Guillermo Segura
Escribiente



República de Colombia

Pag. No 3



3011511790

SEGUNDO: Que la señora **LUZ ANGELA GARZON LOPEZ**, en la mencionada Escritura Pública, constituyó **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR** sobre el Inmueble adquirido.

TERCERO: Que los señores **ANDRES MAURICIO MUNOZ ROSAS** y **LUZ ANGELA GARZON LOPEZ**, han decidido **CANCELAR O EXTINGUIR LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**, del inmueble adquirido y afectado, en favor de los mismos, desortó en la cláusula primera de este instrumento, para que el Inmueble quede sujeto al derecho común de la libre oferta y demanda.

CUARTO: Que le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, le sea cancelada la **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR** y la respectiva nota le sea incorporada al folio de Matricula Inmobiliaria número **50C-1800772**.

SEGUNDO ACTO

DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO

Comparecieron **ANDRES MAURICIO MUNOZ ROSAS** y **LUZ ANGELA GARZON LOPEZ**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con cédulas de ciudadanía números **79.754.660** y **65.783.052**, expedida en Bogotá e Ibague, legalmente hábiles para contratar y obligarse, obrando en nombre propio proceden por este instrumento a efectuar las siguientes declaraciones:

PRIMERA: Que han convivido en Unión Libre de manera continua e ininterrumpida desde hace aproximadamente tres (3) años y que no existe vínculo matrimonial, ni civil, ni religioso como antecedente por parte de ninguno de los dos.

SEGUNDA: Que se reúnen los presupuestos legales para declarar la existencia de la Unión Marital de hecho de conformidad con lo establecido en el numeral primero (1º) de la Ley 979 de fecha veintiseis (26) de Julio de dos mil cinco (2005) y en virtud de lo anterior por mutuo consentimiento de manera libre, recíproca y espontánea los compañeros permanentes **ANDRES MAURICIO MUNOZ ROSAS** y **LUZ ANGELA GARZON LOPEZ**, han decidido **DECLARAR** por medio del presente instrumento la existencia de su **UNION MARITAL DE HECHO**, cuya convivencia

inicio desde siete (7) de mayo de dos mil diez 2010 hasta el día quince (15) de febrero de dos mil catorce (2014).

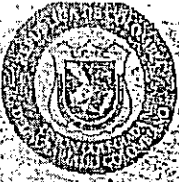
TERCERA: Que como consecuencia de la declaración realizada en la cláusula anterior, frente a la existencia de la unión marital de hecho entre **ANDRES**



Papel, material para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro nacional.

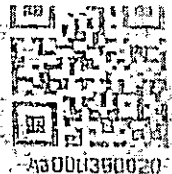


CA057637993



República de Colombia

Pag. No 5



la sociedad patrimonial existente entre ellos, si los hubiere

CUARTA: Obrando de mutuo acuerdo convienen a partir de la fecha de esta escritura en **LIQUIDAR** definitivamente la sociedad patrimonial existente entre ellos ante el señor Notario conforme lo autoriza la Ley 54 de 1990 modificada parcialmente por la Ley 979 del 2005 y demás normas concordantes

QUINTA: Que de común acuerdo han elaborado el inventario de activos y pasivos que seguidamente se inserta, manifestando que los mismos son actualmente los únicos bienes.

SEXTA: Activo Social. El activo de la sociedad patrimonial objeto de esta escritura está integrado por los siguientes bienes:

PARTIDA PRIMERO: El derecho de dominio y posesión sobre APARTAMENTO No. 401 USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO COMÚN NO. 5 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO SENDERO DEL PARQUE - PROPIEDAD HORIZONTAL.

LINDEROS GENERALES:

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401), USO EXCLUSIVO DEL DEPÓSITO COMÚN NUMERO CINCO (5) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO SENDERO DEL PARQUE - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera treinta y ocho (38) número cincuenta y cinco - veintiuno (55-21) (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá D.C., comprendidos dentro de los siguientes linderos:

LINDEROS GENERALES:

EL EDIFICIO SENDERO DEL PARQUE - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., y distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cincuenta y cinco - veintiuno (55-21) de la Carrera treinta y ocho (38) (Dirección Catastral) del Barrio NICOLAS DE FEDERMAN, construido sobre el lote terreno número nueve (9) de la manzana "A", el cual tiene un área superficial de trescientos veintiocho punto veinte metros cuadrados (328.20 M2) y está comprendido por los siguientes linderos, según el reglamento de propiedad horizontal: POR EL NORTE, en una distancia aproximada de veintisiete punto noventa y cuatro metros (27.94 mts.), lindando con el lote número tres (3); POR EL SUR, en una distancia de aproximadamente veintisiete punto treinta y uno metros (27.31 mts.), lindando con el lote número cinco (5); POR EL ORIENTE, en una



REPUBLICA DE COLOMBIA



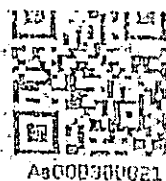
CA057637492

Se otorga en virtud de este instrumento de fe pública, en presencia de testigos, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los días...



República de Colombia

Pag. No 7



AS000300021

y tres centímetros (2.83 mts) en línea recta contra vacío, y del punto L al punto A en seis punto treinta y un centímetros (6.31 mts) en línea quebrada contra predio vecino lote 3 manzana A1.

NADIR, con placa común que lo separa del QUINTO piso del edificio, apartamento quinientos uno (501).

GENIT, con la placa común que lo separa del tercer piso del edificio.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria numero 50C-1800772 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la cédula catastral numero 005106291000104001 y un coeficiente de copropiedad 10.40%

BIENES COMUNES: EDIFICIO SENDERO DEL PARQUE – PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual forma parte el inmueble objeto del presente instrumento fue sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la escritura pública número cuatro mil cuatrocientos diecinueve (4419) del quince (15) de Diciembre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá, reformada mediante la escritura pública cinco mil quinientos noventa y dos (5592) del treinta (30) de Diciembre de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria, otorgada en la Notaria sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá, reformado mediante la escritura pública número cuatro mil ochocientos ochenta y siete (4887) del diecinueve (19) de Diciembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá, escrituras debidamente registradas bajo el folio de matrícula inmobiliaria número de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

ADQUISICION: Este inmueble fue adquirido por LUZ ANGELA GARZON LOPEZ/ por compraventa a IDA MARIA MORELLI MARIN Y GONZALO ALFREDO VARGAS FORERO, mediante la escritura pública número diez mil ciento seis (10106) del siete (07) de noviembre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria treinta y ocho (38) del Circulo de Bogota, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1800783 y 50C-1800772 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota, Zona Centro.

PARAGRAFO. El inmueble anteriormente mencionado soporta HIPOTECA constituida por LUZ ANGELA GARZON LOPEZ, a favor de la CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE

Abundant material when used judiciously as in a...

RECEIVED JAN 10 1904

המחברת מודה שיש לה חלק גדול בסיפור, אך היא רוצה להראות שיש לה חלק גדול יותר.



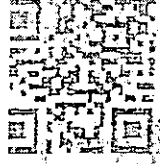
057637491

1



República de Colombia

Pag. No. 9



GARAJE NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401). Se encuentra localizado en el semisolano del edificio en el nivel menos un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 mts), siendo su entrada por el número cincuenta y cinco veintuno (55-21) de la carrera treinta y ocho (38) (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá D.C. **USO.** Su uso es exclusivo para el parqueo de un vehículo automotor. Se le asigna el **USO EXCLUSIVO** del depósito No. 5 ubicado en el semisolano. **ALTURA.** Su altura libre es de dos metros con veintichó centímetros (2.25 mts). **AREA.** Su área privada es de diecinueve mts punto ochenta centímetros (19.80 M2). **LINDEROS.** Por el sur del punto A al B en línea recta contra lote No. 5 manzana A1 nueve metros (9.00 mts). Por el occidente del punto A al D en línea recta contra lote No. 7 manzana A1 dos punto veinte metros (2.20 mts). Por el norte del punto D al C en línea recta contra garaje setecientos uno (701) nueve metros (9.00 mts). Por el oriente del punto C al B contra zona común circulación dos punto veinte metros (2.20 mts).

NADIR. con placa común de primer piso.

CENIT. con placa común de cimentación del edificio.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50C-1800783** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, las cédulas catastrales números **005106291000191003** y un coeficiente de copropiedad 1.35%.

BIENES COMUNES. **EDIFICIO SENDERO DEL PARQUE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual forma parte el inmueble objeto del presente instrumento fue sometido al regimen de propiedad horizontal de conformidad con la escritura pública número cuatro mil cuatrocientos diecinueve (4419) de quince (15) de Diciembre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria sesenta y dos (62) del Circulo de Bogotá reformada mediante la escritura pública cinco mil quinientos noventa y dos (5592) del treinta (30) de Diciembre de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria otorgada en la Notaria sesenta y dos (62) del Circulo de Bogotá reformado mediante la escritura pública número cuatro mil ochocientos ochenta y siete (4887) del diecinueve (19) de Diciembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria sesenta y dos (62) del Circulo de Bogotá escrituras debidamente registradas bajo el folio de matricula inmobiliaria número **50C-1800783** y **50C-1800772** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de



Modelo para uso exclusivo de cartillas públicas, certificados y otros documentos del archivo notarial

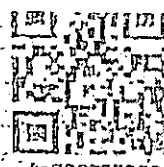


78



República de Colombia

Pag. No. 11



Aa008360023

TOTAL LIQUIDACIÓN

\$57.066.075

NOVENA: Gananciales. Que teniendo en cuenta que el activo líquido social es de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$57.066.075), corresponde a cada conyuge por gananciales la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$28.533.037,5).

No obstante lo anterior como el compañero ANDRES MAURICIO MUÑOZ ROSAS renuncia a sus gananciales a favor de su compañera LUZ ANGELA GARZON LOPEZ del bien se hará en forma exclusiva en su totalidad a favor de ella.

En atención a lo anterior el conyuge señor ANDRES MAURICIO MUÑOZ ROSAS manifiesta expresamente que de conformidad con el artículo 61 del decreto 2820 de 1974 modificado por el artículo 1775 del Código Civil, renuncia a sus gananciales resultantes en esta liquidación de sociedad a favor de su conyuge LUZ ANGELA GARZON LOPEZ, sin perjuicio de los derechos a terceros.

VALOR DEL ACTIVO LIQUIDO: CINCUENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$57.066.075)

1.- HIJUELA PARA LA COMPAÑERA LUZ ANGELA GARZON LOPEZ: Le corresponde por gananciales la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$28.533.037,5), a los cuales se les suma los gananciales renunciados por su compañera es decir VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$28.533.037,5), por tanto para pagársele esta hijuela se le adjudica el cien por ciento (100%) del activo inventariado, así:

1.) PARTIDA PRIMERA: El derecho de dominio y posesión plena y absoluta sobre el siguiente inmueble:

El derecho de dominio y posesión sobre el 100% del APARTAMENTO No. 401 USO EXCLUSIVO DEL DEPÓSITO COMÚN NO. 5 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO SENDERO DEL PARQUE - PROPIEDAD HORIZONTAL LINDEROS GENERALES:

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401) USO EXCLUSIVO



REPUBLICA DE COLOMBIA

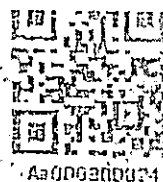


Caracalla



República de Colombia

Pag. No 13



Aa006200034

punto A al punto B en línea quebrada de once punto diez y ocho centímetros (11.18 mts) con muro de fachada posterior SUR. Del punto B al Punto C en línea quebrada de cinco punto noventa y nueve centímetros (5.99 mts) contra muro edificación vecina lote 5 manzana A1. Del punto C al punto D en línea quebrada de siete punto setenta y tres centímetros (7.73 mts) contra vacío interno y punto fijo escalera. Del punto D al punto E en línea quebrada de cinco punto seis centímetros (5.06 mts) contra hall de acceso. Del punto E al punto F en línea quebrada de dos punto cero cinco centímetros (2.05 mts) línea quebrada contra hall de acceso y acceso apartamento cuatrocientos dos (402). Del punto F al punto G en ocho punto cero cuatro centímetros (8.04 mts) en línea quebrada contra apartamento cuatrocientos dos (402). ORIENTE, del punto G al punto H en cinco punto cuarenta y cuatro centímetros (5.44 mts) en línea quebrada contra fachada principal - Cra treinta y ocho (38). NORTE, del punto H al punto I, en nueve punto ochenta y cinco centímetros (9.85 mts) en línea quebrada contra predio vecino lote 3 manzana A1. Del punto I al punto J en dos punto treinta y cinco centímetros (2.35 mts) en línea recta contra vacío. Del punto J al punto K en dos punto setenta y cinco centímetros (2.75 mts) en línea recta contra vacío. Del punto K al punto L en dos punto ochenta y tres centímetros (2.83 mts) en línea recta contra vacío, y del punto L al punto A, en seis punto treinta y un centímetros (6.31 mts) en línea quebrada contra predio vecino lote 3 manzana A1.

NADIR, con placa común que lo separa del QUINTO piso del edificio, apartamento quinientos uno (501).

CENIT, con la placa común que lo separa del tercer piso del edificio.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1800772 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la cédula catastral número 005106291000104001 y un coeficiente de copropiedad 10.40%.

BIENES COMUNES: EDIFICIO SENDERO DEL PARQUE - PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual forma parte el inmueble objeto del presente instrumento fue sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la escritura pública número cuatro mil cuatrocientos diecinueve (4419) del quince (15) de Diciembre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria sesenta y dos (62) del Circuito de Bogotá, reformada mediante la escritura pública cinco mil quinientos



El presente instrumento para uso exclusivo de copias de escritura pública, expedido y registrado en el archivo notarial.



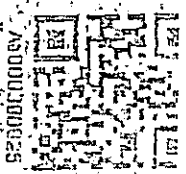
C057637966

5. Control de la escritura



República de Colombia

Pag No 15



Abordajes

Carrera treinta y ocho (38) número cincuenta y cinco - veintuno (55-21) (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá D.C., comprendidos dentro de los siguientes linderos:

LINDEROS GENERALES:

EL EDIFICIO SENDERO DEL PARQUE - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cincuenta y cinco - veintuno (55-21) de la Carrera treinta y ocho (38) (Dirección Catastral) del Barrio NICOLAS DE FEDERMAN, construido sobre el lote terreno número nueve (9) de la manzana "A", el cual tiene un área superficial de trescientos veintiocho punto veinte metros cuadrados (328.20 M2) y está comprendido por los siguientes linderos, según el reglamento de propiedad horizontal: POR EL NORTE, en una distancia aproximada de veintisiete punto noventa y cuatro metros (27.94 mts.) lindando con el lote número tres (3); POR EL SUR, en una distancia de aproximadamente veintisiete punto treinta y uno metros (27.31 mts.) lindando con el lote número cinco (5); POR EL ORIENTE, en una distancia de aproximadamente once punto noventa metros (11.90 mts.), lindando con la carrera treinta y ocho (38); POR EL OCCIDENTE, en una distancia de aproximadamente once punto ochenta y ocho metros (11.88 mts.) lindando con el lote número siete (7).

LINDEROS ESPECIALES:

GARAJE NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401): Se encuentra localizado en el semisótano del edificio en el nivel menos un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 mts.), siendo su entrada por el número cincuenta y cinco veintuno (55-21) de la Carrera treinta y ocho (38) (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá D.C. USO: Su uso es exclusivo para el parqueo de un vehículo automotor. Se le asigna el USO EXCLUSIVO del depósito No. 5, ubicado en el semisótano ALTURA: Su altura libre es de dos metros con veinticinco centímetros (2.25 mts). ÁREA: Su área privada es de diecinueve mts punto ochenta centímetros (19.80 M2). LINDEROS: Por el sur del punto A al B en línea recta contra lote N° 5 manzana A1 nueve metros (9.00 mts). Por el occidente del punto A al D en línea recta contra lote N° 7 manzana A1 dos punto veinte metros (2.20 mts). Por el norte del punto D al C en línea recta contra garaje setecientos uno (701), nueve metros (9.00 mts). Por el

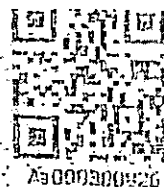


0557637987



República de Colombia

Pag. No. 17



750003000026

diez mil ciento seis (10106) del siete (07) de noviembre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría treinta y ocho (38) del Circulo de Bogotá

Para efectos de esta liquidación se avalúa este inmueble por la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

\$15.347.000

RESUMEN DE LA ADJUDICACIÓN

ACTIVO

\$ 364.675.000

PASIVO

\$ 307.608.879

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN

\$ 57.066.075

DECIMA: Que como consecuencia de esta liquidación, los bienes que de cualquier naturaleza adquieran los ex compañeros con posterioridad a la liquidación de la sociedad. Serán bienes propios no sujetos a la comunidad de bienes.

DECIMA PRIMERA. Manifiestan los comparecientes que desde ahora renuncian a cualquier reclamación por evicción, lesión enorme, por aparecer otros bienes, de los aquí relacionados o a cualquier pretensión judicial encaminada a desconocer o modificar, en todo o en parte, la partición del activo que aquí se ha hecho.

DECIMO SEGUNDA. Los comparecientes se obligan a guardarse las consideraciones y el respeto debido y a no inmiscuirse el uno en la vida privada del otro.

DECIMO TERCERA. Manifiestan los ex compañeros que mediante esta liquidación se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGUN ART. 34 C.N, LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. Así como el dinero con el que se efectúa el pago de los gastos notariales.

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2014.

FORMULARIO No. 2014301010105365683



COPIA AUTÉNTICA DEL INSTRUMENTO



CA037637960

COPIA AUTÉNTICA DEL INSTRUMENTO

[illegible]

Declaracion de un Rey de España

Page No 19

L2008E00004



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2014

FORMULARIO No. 2014301010105365146

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR. 38 55 21 GS 401

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1800783

CEBULA CATASTRAL 005106291000

AVAIL @ \$ 15,347.000

TOTAL A PAGAR \$ 123.000

DE FECHA: 20140221

BANCO BBVA

AUTODIESIS NO. 13034010256268

FIRMADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

DIRECCION DEL PREDIO: KR 38 55 21 GD 401

MATRIGULA INMOBILIARIA: 050C01800783

CEBULA CATASTRAL-00510621000191003

CHIP-AAA0230TLAW

FECHA DE EXPEDICION: 21-02-2014

FECHA DE VENCIMIENTO: 23-03-2014

CONSECUTIVO No. 688714

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PRECIO NO

REPRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 1800783

CHIP CATASTRAL AAA0230TAMV2

EDUCA CATASTRAL: 005106291000191003

NO. CONSULTA: 2014-280257-7

ECMA: 26-02-2014 11:37 AM

NO PRESENTA DEUDA DEL AÑO 2013 AL AÑO 2014

STA INFORMACION SE EXPIDE SIN PERJUICIO DE LOS PROCESOS QUE
DELANTE LAS DEFENDENCIAS DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS DE
LOGIA Y DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACION, VERIFICACION Y
CORRECCION QUE TIENE LA ADMINISTRACION, SITUACIONES QUE PUEDEN

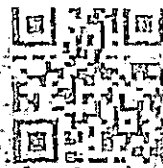
Continued on next page

~~03~~



República de Colombia

Pag. No 21



Aa011511702

NÚMEROS:

Aa011511728 / Aa011511729 / Aa008380820 / Aa008380821 /
Aa008380822 / Aa008380823 / Aa008380824 / Aa008380825 / Aa008380826 /
Aa008380827 / Aa011511702

LEIDO el presente instrumento publico por los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

RETENCION EN LA FUENTE, ARTICULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986. \$ EXENTO

DERECHOS NOTARIALES \$ 490.629

SUPERINTENDENCIA \$ 10.450

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$ 10.450

IVA \$ 107.781

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, modificado por el
DECRETO 3432 de Septiembre 19 de 2011, nuevamente modificado por el
DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 y RESOLUCION 0088 DEL 08
DE ENERO DE 2014.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Oficina Notarial para uso exclusivo de registros de entidades públicas, privadas y documentos del Archivo Nacional



C3057037984

81

MANIFIESTO DE CONVIVENCIA

En Bogotá a los 04 días del mes de marzo de 2014, siendo las 3:00 pm se reunieron el señor ANDRES MAURICIO MUÑOZ ROSAS, con CC N° 79.754.660 de Bogotá, y la señora LUZ ANGELA GARZON LOPEZ, con CC N° 65.783.052 de Ibagué, radicada en Bogotá, con el fin de adelantar la disolución de la unión marital de hecho, dijeron estar allí presentes de manera voluntaria, libre y sin ninguna presión o coacción.

De común acuerdo los presentes expresaron las siguientes fórmulas de arreglo:

El señor ANDRES MAURICIO MUÑOZ ROSAS con CC N° 79.754.660 de Bogotá expresa renunciar a todo bien inmueble adquirido durante la unión marital.

El apartamento en el cual vivieron 2 años y medio y del cual se compró en el mes de diciembre de 2013 le queda a la señora LUZ ANGELA GARZON LOPEZ con CC N° 65.783.052 de Ibagué.

La custodia, tenencia y cuidado personal del niño JUAN CAMILO MUÑOZ GARZON con NUIP 1014877241 quedan a cargo de la madre la señora LUZ ANGELA GARZON LOPEZ con CC N° 65.783.052 de Ibagué.

Nosotros ANDRES MAURICIO MUÑOZ ROSAS, con CC N° 79.754.660 de Bogotá, y la señora LUZ ANGELA GARZON LOPEZ, con CC N° 65.783.052 de Ibagué, radicada en Bogotá, manifestamos que vivimos en convivencia bajo el mismo techo desde el 7 de mayo de 2010 hasta el día 15 de febrero de 2014, que como producto de la relación y posterior unión libre nació un hijo varón llamado JUAN CAMILO MUÑOZ GARZON con NUIP 1014877241.

El padre ANDRES MAURICIO MUÑOZ ROSAS con CC N° 79.754.660 de Bogotá, podrá visitarlo cuando él lo desee, siempre y cuando previamente avise a la madre sobre su visita, así mismo las salidas del menor fuera del apto donde reside el menor el cual será en el mismo lugar y ciudad donde resida la madre, deberán ser con previo permiso de la misma.

LUZ ANGELA GARZON LOPEZ

CC: 65.783.052 de Ibagué

ANDRES MAURICIO MUÑOZ ROSAS

CC: 79.754.660 de Bogotá



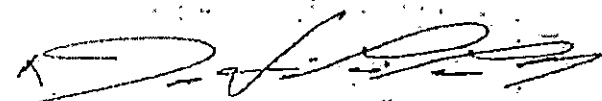
REPUBLICA DE COLOMBIA

El presente instrumento es un documento de fe pública, expedido por el Registrador del Registro Nacional de Colombia.



65783052

OTORGANTES



ANDRES MAURICIO MUÑOZ ROSAS

C.C.No. 79754660

DIRECCIÓN: CARRERA 13. Nº 13-24 OFIC 419

TELÉFONO 3411532

ESTADO CIVIL: Soltero

CELULAR: 3158436782

ACTIVIDAD ECONOMICA: ABOGADO

CORREO ELECTRONICO: litigantesjurisconsultos@hotmail.com



LUZ ANGELA GARZON LOPEZ

C.C.No. 65783052 de Ibagué

DIRECCIÓN: Cra 38 # 55-21 Apto 401

TELÉFONO : 3186498468

ESTADO CIVIL: Soltera

CELULAR: 3142741973

ACTIVIDAD ECONOMICA: Economista

CORREO ELECTRONICO: winyangelita@hotmail.com

EL (LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



RODOLFO REY BERMUDEZ

Nicolas C2014-1712

9CA

32

ICA

PRESENTAR MODIFICACIONES A LA INFORMACIÓN AQUÍ PRESENTADA. ✓

VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL

PAZ Y SALVO POR ADMINISTRACION

PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 675 ART. 29 DEL AÑO 2001, EL ADQUIRIENTE MANIFIESTA QUE ACEPTA LA SOLIDARIDAD POR LAS DEUDAS QUE TENGAN LOS INMUEBLES POR CONCEPTO DE ADMINISTRACION Y/O EXPENSAS COMUNES DEL EDIFICIO. ✓

ADVERTÍ a los otorgantes sobre la formalidad del registro de esta escritura en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura y les indique que su incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

SE ADVIRTIÓ al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. ✓

Se advierte igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el proceso destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. ✓

En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del notario. ✓

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). ✓

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 38 55 21 AP 401 ✓

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1800772 ✓

CÉDULA CATASTRAL: 005106291000104001 ✓

AVALÚO: \$ 349.328.000 ✓

TOTAL A PAGAR: \$ 2.742.000.00 ✓

DE FECHA: 20140221 ✓

BANCO: BBVA ✓

AUTOADHESIVO: 130340102562250 ✓

FIRMADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ----

DIRECCION DEL PREDIO: KR 38 55 21 AP 401 ✓

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050001800772 ✓

CÉDULA CATASTRAL: 005106291000104001 ✓

CHIP: AAA0230TLFZ ✓

FECHA DE EXPEDICION: 21-02-2014 ✓

FECHA DE VENCIMIENTO: 23-03-2014 ✓

CONSECUTIVO No.688706 ✓

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. ✓

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1800772 ✓

CHIP CATASTRAL: AAA0230TLFZ ✓

CEDULA CATASTRAL: 005106291000104001 ✓

No: CONSULTA: 2014-580255 ✓

FECHA: 26-02-2014 11:36 AM ✓

NO PRESENTA DEUDA DEL AÑO 2013 AL AÑO 2014 ✓

ESTA INFORMACION SE EXPIDE SIN PERJUICIO DE LOS PROCESOS QUE
ADELANTEN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS DE
BOGOTÁ Y DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y
CORRECCION QUE TIENE LA ADMINISTRACIÓN; SITUACIONES QUE PUEDEN
PRESENTAR MODIFICACIONES A LA INFORMACIÓN AQUÍ PRESENTADA. ----

VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL

ICA

oriente del punto C al B contra zona común circulación dos punto veinte metros (2.20 mts).

NADIR, con placa común de primer piso.

CENIT, con placa común de cimentación del edificio.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-1800783 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la cédula catastral número 005106291000191003 y un coeficiente de copropiedad 1.35%.

BIENES COMUNES: EDIFICIO SENDERO DEL PARQUE -- PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual forma parte el inmueble objeto del presente instrumento fue sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la escritura pública número cuatro mil cuatrocientos diecinueve (4419) del quince (15) de Diciembre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria sesenta y dos (62) del Circulo de Bogotá, reformada mediante la escritura pública cinco mil quinientos noventa y dos (5592) del treinta (30) de Diciembre de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria otorgada en la Notaria sesenta y dos (62) del Circulo de Bogotá, reformado mediante la escritura pública número cuatro mil ochocientos ochenta y siete (4887) del diecinueve (19) de Diciembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria sesenta y dos (62) del Circulo de Bogotá, escrituras debidamente registradas bajo el folio de matricula inmobiliaria número 50C-1800783 y 50C-1800772 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

Adquisición: Este inmueble fue adquirido por **LUZ ANGELA GARZON LOPEZ**, por compraventa a **IDA MARIA MORELLI MARIN Y GONZALO ALFREDO VARGAS FORERO**, mediante la escritura pública número diez mil ciento seis (10106) del siete (07) de noviembre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria treinta y ocho (38) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria número 50C-1800783 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente mencionado soporta **HIPOTECA** constituida por **LUZ ANGELA GARZON LOPEZ**, a favor de la **CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL**, según escritura pública número

83

ICA

noventa y dos (5592) del treinta (30) de Diciembre de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria otorgada en la Notaria sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá, reformado mediante la escritura pública número cuatro mil ochocientos ochenta y siete (4887) del diecinueve (19) de Diciembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá, escrituras debidamente registradas bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1800772 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

ADQUISICIÓN: Este inmueble fue adquirido por LUZ ANGELA GARZON LOPEZ, por compraventa a IDA MARIA MORELLI MARIN Y GONZALO ALFREDO VARGAS FORERO, mediante la escritura pública número diez mil ciento seis (10106) del siete (07) de noviembre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1800772 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente mencionado soporta HIPOTECA constituida por LUZ ANGELA GARZON LOPEZ a favor de la CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL, diez mil ciento seis (10106) del siete (07) de noviembre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá.

Para efectos de esta liquidación se avalúa este inmueble por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. \$349.328.000**

2.) PARTIDA SEGUNDA: El derecho de dominio y posesión plena y absoluta sobre el siguiente inmueble:

El derecho de dominio y posesión sobre el 100% del GARAJE No. 401 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO SENDERO DEL PARQUE - PROPIEDAD HORIZONTAL

LINDEROS GENERALES:

GARAJE NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO SENDERO DEL PARQUE - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la

ICA

DEL DEPÓSITO COMÚN NÚMERO CINCO (5) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO SENDERO DEL PARQUE - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera treinta y ocho (38) número cincuenta y cinco - veintiuno (55-21) (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá D.C., comprendidos dentro de los siguientes linderos:

LINDEROS GENERALES:

EL EDIFICIO SENDERO DEL PARQUE - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., y distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cincuenta y cinco - veintiuno (55-21) de la Carrera treinta y ocho (38) (Dirección Catastral), del Barrio NICOLAS DE FEDERMAN, construido sobre el lote terreno número nueve (9) de la manzana "A", el cual tiene un área superficial de trescientos veintiocho punto veinte metros cuadrados (328.20 M²) y está comprendido por los siguientes linderos según el reglamento de propiedad horizontal: POR EL NORTE, en una distancia aproximada de veintisiete punto noventa y cuatro metros (27.94 mts.), lindando con el lote número tres (3); POR EL SUR, en una distancia de aproximadamente veintisiete punto treinta y uno metros (27.31 mts.), lindando con el lote número cinco (5); POR EL ORIENTE, en una distancia de aproximadamente once punto noventa metros (11.90 mts.), lindando con la carrera treinta y ocho (38); POR EL OCCIDENTE, en una distancia de aproximadamente once punto ochenta y ocho metros (11.88 mts.), lindando con el lote número siete (7).

LINDEROS ESPECIALES:

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401): Se encuentra localizado en el CUARTO piso del edificio siendo su entrada por el número cincuenta y cinco veintiuno (55-21) de la carrera treinta y ocho (38) (Dirección Catastral), de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá y consta de salón comedor, cocina, hall, áreas de ropas, dos baños auxiliares, chimenea, balcón común de uso exclusivo, tres habitaciones una con baño privado, closet, vestier, ventanas. ALTURA: Su altura libre es de dos metros con cuarenta y cuatro centímetros (2.44mts). ÁREA: Su área total es de ciento treinta y tres metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (133.65 M²); incluidos tres punto trece metros cuadrados (3.13 M²) del balcón. LINDEROS: OCCIDENTE, del

Bogotá, Zona Centro

Adquisición: Este inmueble fue adquirido por LUZ ANGELA GARZON LOPEZ, por compraventa a IDA MARIA MORELLI MARIN Y GONZALO ALFREDO VARGAS FORERO, mediante la escritura pública número diez mil ciento seis (10106) del siete (07) de noviembre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1800783 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente mencionado soporta HIPOTECA constituida por LUZ ANGELA GARZON LOPEZ, a favor de la CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL según escritura pública número diez mil ciento seis (10106) del siete (07) de noviembre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá.

Para efectos de esta liquidación se avalúa este inmueble por la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. -----\$15.347.000

TOTAL ACTIVO BRUTO -----\$364.675.000

SEPTIMA: Pasivo Social: Los inmuebles anteriormente descritos poseen una HIPOTECA constituida por LUZ ANGELA GARZON LOPEZ a favor de la CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL, por escritura pública número diez mil ciento seis (10106) del siete (07) de noviembre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá. La cual a la fecha presenta un saldo de TRESCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$307.608.925,00) MONEDA CORRIENTE -----

PASIVO -----\$ 307.608.925

OCTAVA: Liquidación. La liquidación definitiva de la sociedad patrimonial objeto de esta escritura se efectúa así: -----

Activo Bruto.....\$364.675.000

Pasivo Social.....\$307.608.925

ICA

PETROLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL, diez mil ciento seis (10106) del siete (07) de noviembre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria treinta y ocho (38) del Circulo de Bogotá.

Para efectos de esta liquidación se avalúa este inmueble por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.** \$349.328.000

PARTIDA SEGUNDA: El derecho de dominio y posesión sobre el GARAJE No. 401 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO SENDERO DEL PARQUE - PROPIEDAD HORIZONTAL.

LINDEROS GENERALES:

GARAJE NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO SENDERO DEL PARQUE - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera treinta y ocho (38) número cincuenta y cinco - veintiuno (55-21) (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá D.C., comprendidos dentro de los siguientes linderos:

LINDEROS GENERALES:

EL EDIFICIO SENDERO DEL PARQUE - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., y distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cincuenta y cinco - veintiuno (55-21) de la Carrera treinta y ocho (38) (Dirección Catastral), del Barrio NICOLAS DE FEDERMAN, construido sobre el lote terreno número nueve (9) de la manzana "A", el cual tiene un área superficial de trescientos veintiocho punto veinte metros cuadrados (328.20 M2) y está comprendido por los siguientes linderos, según el reglamento de propiedad horizontal: POR EL NORTE, en una distancia aproximada de veintisiete punto noventa y cuatro metros (27.94 mts.), lindando con el lote número tres (3); POR EL SUR, en una distancia de aproximadamente veintisiete punto treinta y uno metros (27.31 mts.); lindando con el lote número cinco (5); POR EL ORIENTE, en una distancia de aproximadamente once punto noventa metros (11.90 mts.); lindando con la carrera treinta y ocho (38); POR EL OCCIDENTE, en una distancia de aproximadamente once punto ochenta y ocho metros (11.88 mts.), lindando con el lote número siete (7).

LINDEROS ESPECIALES:

81
JCA

distancia de aproximadamente once punto noventa metros (11.90 mts.), lindando con la carrera treinta y ocho (38); POR EL OCCIDENTE, en una distancia de aproximadamente once punto ochenta y ocho metros (11.88 mts.), lindando con el lote número siete (7).

LINDEROS ESPECIALES:

APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401): Se encuentra localizado en el CUARTO piso del edificio siendo su entrada por el número cincuenta y cinco veintiuno (55-21) de la carrera treinta y ocho (38) (Dirección Catastral), de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá y consta de salón comedor, cocina, hall, áreas de ropas, dos baños auxiliares, chimenea, balcón común de uso exclusivo, tres habitaciones una con baño privado, closet, vestier, ventanas. **ALTURA.** Su altura libre es de dos metros con cuarenta y cuatro centímetros (2.44mts). **AREA.** Su área total es de ciento treinta y tres metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (133.65 M2), incluidos tres punto trece metros cuadrados (3.13 M2) del balcón. **LINDEROS:** OCCIDENTE, del punto A al punto B en línea quebrada de once punto diez y ocho centímetros (11.18 mts) con muro de fachada posterior. **SUR.** Del punto B al Punto C en línea quebrada de cinco punto noventa y nueve centímetros (5.99 mts); contra muro edificación vecina-lote 5 manzana A1 Del punto C al punto D en línea quebrada de siete punto setenta y tres centímetros (7.73 mts) contra vacío interno y punto fijo escalera, del punto D al punto E en línea quebrada de cinco punto seis centímetros (5.06 mts) contra hall de acceso. Del punto E al punto F en línea quebrada de dos punto cero cinco centímetros (2.05 mts) línea quebrada contra hall de acceso y acceso apartamento cuatrocientos dos (402). Del punto F al punto G en ocho punto cero cuatro centímetros (8.04 mts) en línea quebrada contra apartamento cuatrocientos dos (402). **ORIENTE,** del punto G al punto H en cinco punto cuarenta y cuatro centímetros (5.44 mts) en línea quebrada contra fachada principal. — Cra treinta y ocho (38). **NORTE,** del punto H al punto I, en nueve punto ochenta y cinco centímetros (9.85 mts) en línea quebrada contra predio vecino-lote 3 manzana A1. Del punto I al punto J en dos punto treinta y cinco centímetros (2.35 mts) en línea recta contra vacío. Del punto J al punto K en dos punto setenta y cinco centímetros (2.75 mts) en línea recta contra vacío. Del punto k al punto L en dos punto ochenta

ICA

MAURICIO MUÑOZ ROSAS y LUZ ANGELA GARZON LOPEZ, se ha conformado la sociedad patrimonial entre los compañeros permanentes, por lo cual los bienes que adquirieron o adquieran harán parte del activo de la sociedad patrimonial.

CUARTA: Que de dicha unión se procreo **JUAN CAMILO MUÑOZ GARZON**.

PRESENTE(S): ANDRES MAURICIO MUÑOZ ROSAS y LUZ ANGELA GARZON LOPEZ, de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas, manifiestan que en pleno uso de sus facultades mentales y libres de coacción aceptan la presente escritura en su totalidad.

con la presente escritura se protocolizan los siguientes documentos:

a) Registro Civil de nacimiento de **ANDRES MAURICIO MUÑOZ ROSAS** expedido por la Notaria Segunda (2a) del Circulo de pasto, de fecha 21 de Diciembre de 1973.

b) Registro Civil de nacimiento de **LUZ ANGELA GARZON LOPEZ** expedido por la Notaria segunda (2a) del Circulo de Ibagué (Tolima), de fecha 21 de febrero de 1979.

c.) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de los comparecientes.

TERCER ACTO

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

Comparecieron: **ANDRES MAURICIO MUÑOZ ROSAS y LUZ ANGELA GARZON LOPEZ**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con cédulas de ciudadanía números 79.754.660 y 65.783.052 expedida en Bogotá y en Ibagué, legalmente hábiles para contratar y obligarse, de estado civil solteros con unión marital de hecho, y manifestaron:

PRIMERA: Que han convivido en Unión marital de hecho, de manera continua e ininterrumpida desde hace aproximadamente tres (3) años, la cual están declarando mediante el segundo acto de este instrumento.

SEGUNDA: Que durante la unión marital de hecho procrearon **JUAN CAMILO MUÑOZ GARZON**.

TERCERA: Que de común acuerdo declaran que ha quedado disuelta la sociedad patrimonial existente entre ellos, conforme a lo previsto por la Ley 54 de 1990, modificada parcialmente por la Ley 979 del 2005 y demás normas concordantes de la sociedad patrimonial existente entre ellos, si los hubiere.

DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO LEY 54 DE 1990 MODIFICADA POR LA LEY 979 de 2005.

(0113) LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.....\$430.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----- IDENTIFICACIÓN -----

ANDRES MAURICIO MUÑOZ ROSAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.754.660 expedida en Bogotá,

LUZ ANGELA GARZON LOPEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 65.783.052 expedida en Ibagué

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cuatro (04) -- Días del mes de marzo -- -- --

de Dos mil catorce (2014) ante mi RODOLFO REY BERMUDEZ, -- -- -- NOTARIO

TREINTA Y OCHO (38) D. DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PRIMER ACTO

CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

Comparecieron: ANDRES MAURICIO MUÑOZ ROSAS mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.754.660 expedida en Bogotá, con domicilio en esta ciudad y LUZ ANGELA GARZON LOPEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con la cedula de ciudadanía número 65.783.052 expedida en Ibagué, con domicilio en esta ciudad, de estado civil solteros con union marital de hecho, quienes manifestaron:

PRIMERO: Que mediante escritura pública número diez mil ciento seis (10106) del Siete (07) de Noviembre de Dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, bajo el Folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1800772, la señora LUZ ANGELA GARZON LOPEZ, adquirió por Compraventa a los señores IDA MARIA MORELLI MARIN y GONZALO ALFREDO VARGAS FORERO, el derecho de dominio y propiedad sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO No. 401 Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPÓSITO COMÚN NO. 5 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO SENDERO DEL PARQUE - PROPIEDAD HORIZONTAL. Cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la citada escritura pública.

ICA

Berpiú 14 de Octubre/15.
Visitas de Juan Camplo.

- * Andrés vera a Juan Camplo 2 días a la semana. (lo recoge en patena y lo lleva donde (donde) trabaja. no celular, no iPad, no televisión). - Entrega a las 6:30pm
- * Finos de semana cada 15 días (en el mes dos fines de semana parauchi). - Recogiendo yemes en la a la llegada del colegio -> hacen fines.

Económico

Andrés paga deuda Ximena y no responde económicamente por el nivel. Hasta tanto no se pague la deuda.

7/9/2020

Correo: litigantes jurisconsultos - Outlook

Todo METAMORFICA

Borradores Eliminar Archivar Borrar todo Eliminar todo

Carpetas

Estado de cuenta ap. 401

Bandeja de entrada 2775

Correo no deseado 0

Borradores 4

Elementos enviados 5

Elementos eliminados 0

Archivos

Fotos

Conversación instantánea

Notificaciones de correo

Boletín de noticias

Grupos

Nuevo grupo

Iván Morelli <ivanmorelli@metamorficaarquitectura.com>

Envíado: 31/07/2020 4:43 PM
Para: Usted

ESTADO DE CUENTA AP 401 L...

Buenas tardes Andrés

De acuerdo a su solicitud adjunto archivo con el estado de cuenta a fecha de hoy del año 2020, en el edificio Sendero del Parque

Saludos

Arq. IVAN ANDREI MORELLI M.
Gerente

Responder Reenviar

METAMÓRFICA ARQUITECTURA LTDA
ESTADO DE CUENTA APARTAMENTO 401
EDIFICIO SENDERO DEL PARQUE

31/07/2016

VALOR TOTAL APARTAMENTO \$ 430.000.000

ABONOS A CAPITAL

FECHA	VALOR
23/08/2011	\$ 20.000.000
25/08/2011	\$ 1.000.000
16/09/2011	\$ 1.000.000
14/10/2011	\$ 1.000.000
15/11/2011	\$ 1.000.000
19/12/2011	\$ 2.000.000
15/02/2012	\$ 1.000.000
30/03/2012	\$ 1.000.000
16/04/2012	\$ 1.000.000
14/05/2012	\$ 1.000.000
15/06/2012	\$ 1.000.000
16/07/2012	\$ 1.000.000
15/08/2012	\$ 693.150
15/09/2012	\$ 1.000.000
18/10/2012	\$ 1.000.000
30/11/2012	\$ 1.000.000
19/12/2012	\$ 1.000.000
15/01/2013	\$ 1.000.000
15/02/2013	\$ 1.000.000
15/03/2013	\$ 1.000.000
15/04/2013	\$ 1.000.000
15/05/2013	\$ 1.000.000
15/06/2013	\$ 1.000.000
15/07/2013	\$ 1.000.000
15/08/2013	\$ 1.000.000
16/09/2013	\$ 50.000.000
27/12/2013	\$ 305.950.500
30/12/2014	\$ 10.000.000
30/12/2015	\$ 10.000.000

TOTAL ABONOS A LA FECHA \$ 420.643.650

SALDO A LA FECHA \$ 9.356.350

ELABORO: Ivan Andrei Morelli M.

○ ! Hola Amor, Precio del Dolar hoy
8:39 a. m., mar, 27 de agosto de 2013



De:  Luz Angela Garzon Lopez Ocultar

Para:  litigantes jurisconsultos

 Luz Angela Garzón

Hola mi vida, este es el valor del dólar para el día de hoy y su equivalente en pesos, esta es la ruta de la página web para que realices la conversión de dólares a pesos y viceversa si lo necesitas: <http://preciodolar.co/>

Por ejemplo si fuéramos a retirar hoy el dinero serian \$50.115.000 pesos.

Te amo amor...

Precio del Dolar en Colombia hoy

Valor día Martes, 27 de Agosto de 2013

1 Dolar = \$ 1.928 Pesos Colombianos

\$ 1 49

El Dólar

El Dólar es la moneda más popular en las transacciones entre países. Varios países usan el dólar como moneda de reserva e incluso como moneda local. En este sitio web encontrará información acerca del precio del dólar.

Calculadora de Pesos Colombianos a Dolares

En esta página Ud. podrá utilizar esta calculadora/conversor de pesos colombianos a dolares y viceversa:

	Calculadora de Dólar a Peso Colombiano	
26000	Dólares equivalen a →	50.115.000 Pesos Colombianos
	Calculadora de Peso Colombiano a Dólar	
50000000	Pesos Colombianos equivalen a →	25.000 Dolares

**AMORA PODRÁS VIAJAR A 12 NUEVOS DESTINOS EN ESTADOS UNIDOS**
¡Haz clic y conoce nuestra alianza con American Airlines!

**LAN**
Linea Aeropostal Nacional

GRUPO LATAM AIRLINES

Saludos Cordiales,

Luz Ángela Garzón López

Unidad de Evaluación y Seguimiento

Dirección Corporativa de Proyectos

Vicepresidencia de Estrategia y Crecimiento

Vicepresidencia de Estrategia y Crecimiento

e-mail: luzan.garzon@ecopetrol.com.co

Cll 37 N°. 7-43 Ed. Guadalupe - piso 7

Tel:57(1)2344274

Bogotá - Colombia



ENERGÍA PARA EL FUTURO

Ecopetrol es una empresa ambientalmente responsable, evita imprimir este mail de no ser estrictamente necesario.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. Quien pueda haber recibido por error este correo que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING. This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. Whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO DECLARATIVO N° 2019-00693

DEMANDANTE: MARIA XIMENA PANTOJA ROSAS

DEMANDADOS: LUZ ANGELA GARZON LOPEZ Y

ANDRES MAURICIO MUÑOZ ROSAS

ANDRES MAURICIO MUÑOZ ROSAS, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.754.660 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 111.018 del C.S. de la J., obrando en nombre propio en calidad de demandado, respetuosa y formalmente manifiesto a usted que por medio del presente escrito, doy contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: ES PARCIALMENTE CIERTO, la señora MARIA XIMENA PANTOJA ROSAS, se hospedo en el apartamento ubicado en la carrera 38 No. 55-21 Apto 401. NO ES CIERTO el hecho de que pensábamos comprar el apartamento donde se hospedo la DEMANDANTE, puesto que los aquí DEMANDADOS en su momento ya lo veníamos pagando desde el 23 de agosto de 2011 al señor IVAN ANDREI MORELLI MARIN en su calidad de vendedor, persona que llevare al estrado judicial para que rinda testimonio, quien explicara todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de como se adquirio dicho apartamento, el cual hoy en dia pertenece a la demandada.

AL HECHO SEGUNDO: ES PARCIALMENTE CIERTO, la señora MARIA XIMENA PANTOJA ROSAS es prima del suscrito, NO ES CIERTO el hecho de que nos prestaría la totalidad de la suma adeudada por la compra del apartamento, ya que lo veníamos pagando

tal y como se explico en la contestación del primer hecho de la demanda y como consta en el estado de cuenta que anexo, en el cual se demuestra los abonos que se le venían haciendo al señor MORELLI MARIN para la compra del mismo. Si bien es cierto hubo un préstamo parcial para la compra del apartamento que se refiere en este hecho, la única persona que debe pagarlo es la señora LUZ ANGELA GARZON LOPEZ en su calidad de propietaria, ya que el suscrito renunció expresamente a la posesión y propiedad del apartamento en mención como consecuencia de la declaración, disolución y liquidación de la unión marital de hecho con la aquí demandada conforme a la escritura 1794 del 4 de marzo de 2014 ante la notaria 38 del Circulo de Bogotá y el manifiesto de convivencia de la misma fecha que anexo.

AL HECHO TERCERO: ES PARCIALMENTE CIERTO, se utilizó ese dinero para el pago parcial del apartamento referido y el suscrito accedió a que ese dinero fuera consignado en mi cuenta de ahorros, por hacerle un favor a la demandada LUZ ANGELA GARZON, es de aclarar que se utilizó mi cuenta de ahorros para la consignación de ese préstamo y fui un mero tramitador de dicho préstamo que beneficiaría únicamente a la demandada en este proceso; por eso un día antes del retiro de ese dinero la demandada LUZ ANGELA me manifestó que era pertinente retirarlo por el valor del DÓLAR a la tasa vigente. Sobre este particular anexo copia del correo electrónico que me envió la señora LUZ ANGELA GARZON LOPEZ.

AL HECHO CUARTO: PARCIALMENTE CIERTO, la señora MARIA XIMENA PANTOJA ROSAS prestó el dinero que sirvió parcialmente para la compra del referido apartamento, informando las condiciones de su pago. Aclaro que la única persona obligada a pagar dicho préstamo es la señora LUZ ANGELA GARZON LOPEZ.

AL HECHO QUINTO: ES PARCIALMENTE CIERTO en cuanto a los requerimientos y al trámite procesal interpuesto por la demandante. Se debe aclarar que el dinero que se prestó para la compra del apartamento la única beneficiaria ha sido la señora GARZON LOPEZ, para lo cual suscribimos con la señora LUZ ANGELA GARZON un

27

acuerdo de alimentos en pro de mi menor hijo JUAN CAMILO MUNOZ GARZON el dia 14 de octubre de 2015 en donde de su puño y letra, manifiesta en este documento que el suscrito compartirá con mi hijo 2 dias entre semana y respecto a lo económico que debere pagar la deuda de la señora XIMENA y que no respondería económicamente por el niño hasta tanto no pague la deuda; en este escrito que anexo al Despacho la demandada LUZ ANGELA reconoce la deuda contraída con la señora XIMENA PANTOJA, la anexo para que su señoría le de el valor probatorio que corresponda. Es relevante aclarar a su despacho que esta obligación (deuda con Ximena Pantoja) NO esta a mi cargo, ya que mensualmente estoy aportando la cuota alimentaria correspondiente a mi hijo.

AL HECHO SEXTO: Este es un hecho de procedimiento, ES CIERTO que la DEMANDANTE pretendio cobrar las sumas de dinero mediante un Interrogatorio de Parte en contra de los aquí DEMANDADOS, pero no es de recibo en el presente proceso, es irrelevante tocar aspectos que ya sucedieron en dicho proceso.

AL HECHO SEPTIMO: Este es un hecho de procedimiento, ES CIERTO conforme lo señalado en la contestación del hecho anterior.

AL HECHO OCTAVO: Este es un hecho de procedimiento. ES CIERTO, según las pruebas que se arriman al proceso por la DEMANDANTE.

AI HECHO NOVENO: NO ES CIERTO. En pro de la verdad y de la veracidad de los hechos de la contestación que hace el suscrito sobre la presente demanda, se podrá establecer en esta instancia con probabilidad de verdad que la única persona que deberá pagar el dinero objeto del préstamo para la compra del apartamento es la señora LUZ ANGELA GARZON LOPEZ.

Conforme al documento relacionado en el HECHO QUINTO de esta contestación, se puede mencionar que pague a la señora MARIA XIMENA PANTOJA unas sumas de dinero, aclarando que este pago

corresponde al acuerdo de alimentos que el suscrito hizo con la demandada. Conforme al documento relacionado en el HECHO SEGUNDO de esta contestación, el suscrito al renunciar al apartamento cuyo préstamo se hizo para adquirirlo, se exime de su obligación puesto que la única persona que debe pagar el préstamo es la señora LUZ ANGELA GARZON como beneficiaria del mismo, ya que es actualmente de su propiedad.

Conforme a lo anterior además del señor IVAN ANDREI MORELLI MARIN, la señora NORBELLY CANENCIO declarara ante el estrado judicial sobre lo que le conste acerca del referido préstamo, para que fue utilizado y la manera como la aquí demandada la llamo para solicitarle asesoria con respecto al contrato de promesa de venta del apartamento citado.

A LAS PRETENSIONES

ME OPONGO ABSOLUTAMENTE A que prosperen TODAS Y CADA UNA de las pretensiones, conforme a las explicaciones de los hechos de la demanda y subsanacion, las pruebas documentales incorporadas en esta contestación y los testimonios relacionados en la misma.

EXCEPCIONES DE MERITO

INEXISTENCIA DEL PAGO DE LA OBLIGACION POR PARTE DEL SUSCRITO

Conforme a la demanda interpuesta por la parte demandante y la contestación de esta por parte del suscrito, se puede establecer que no tengo ninguna obligación de pagar dicho préstamo por las siguientes razones:

1.- El dinero objeto de préstamo que se utilizo para abonar al pago total del apartamento ubicado en la carrera 38 No. 55-21 Apto 401 fue para

beneficio exclusivo de la señora GARZON LOPEZ. Al respecto el suscrito sirvió como mero tramitador de dicho préstamo.

2.- El suscrito al renunciar a su cuota correspondiente del Apartamento, adquirido en parte por el préstamo que hiciera la DEMANDANTE y al acuerdo suscrito con la aquí demandada, queda exento de cualquier responsabilidad u obligación civil. Al respecto anexo para los fines pertinentes la escritura 1794 del 4 de marzo de 2014 ante la notaria 38 del Circulo de Bogotá y el manifiesto de convivencia de la misma fecha. En esta escritura se puede establecer que toda deuda y obligación que pese sobre el apartamento fue objeto de renuncia por parte del suscrito y respondera el actual dueño.

3.- El suscrito en su calidad de tramitador para la compra del apartamento presto su cuenta de ahorros del Banco AV VILLAS, para que el dinero objeto de préstamo fuera consignado. Una vez realizada dicha consignacion la señora LUZ ANGELA GARZON LOPEZ me indico que retirara el dinero depositado teniendo en cuenta el valor del dolar, a lo que el suscrito procedi a realizar.

4.- Por el hecho de haber entregado unos dineros a la demandante conforme al acuerdo de alimentos suscrito con la demandada, no quiere decir que el suscrito sea deudor, simplemente la señora LUZ ANGELA quizo disfrazar su responsabilidad para que sea el suscrito quien pague su deuda.

5.- Este dinero recibido por concepto de prestamo fue entregado directamente por parte de la señora LUZ ANGELA GARZON al vendedor del apartamento el señor IVAN ANDREI MORELLI MARIN, quien rendirá testimonio de lo que le conste respecto este particular y con el testimonio de la señora NORBELLY CANENCIO se demostrara como esta persona fue contactada por la señora LUZ ANGELA GARZON LOPEZ para revisar el contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA del referido apartamento.

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Esta excepción tiene soporte en la contestación de la demanda con las pruebas que son conducentes, pertinentes y útiles. Los dineros que pretende cobrar la demandante al suscrito no son de recibo ya que la obligación corresponde única y expresamente a la señora LUZ ANGELA GARZON LOPEZ, ya que ese préstamo fue utilizado para la compra del apartamento que actualmente es de su propiedad, la única persona que recibió esos dineros fue la citada demandada ya que ella se los entregó al vendedor señor IVAN ANDREI MORELLI MARIN del apartamento ubicado en la carrera 38 No. 55-21 Apto 401 como abono a capital, posterior se hizo el contrato de compraventa entre la señora IDA MARIA MORELLI MARIN quien es la hermana del referido vendedor y la señora LUZ ANGELA GARZON, tal y como se manifiesta en el certificado de libertad y tradición que reposa en el plenario, esta prueba es de eminente importancia puesto que se especifica en cada anotación la tradición del inmueble objeto de préstamo, también se clarifica el préstamo por parte de CAVIPETROL a la señora LUZ ANGELA con el propósito de cancelar el saldo del inmueble, por que hay que aclarar que antes de la hipoteca, ya se habían hecho abonos a capital y entre estos está el préstamo de la señora XIMENA PANTOJA a la señora LUZ A. GARZON.

Con posterioridad el suscrito renunció expresamente a la posesión y propiedad del apartamento en mención que se adquirió parcialmente con dineros objeto de esta demanda, como consecuencia de la declaración, disolución y liquidación de la unión marital de hecho con la aquí demandada conforme a la escritura 1794 del 4 de marzo de 2014 ante la notaria 38 del Circulo de Bogotá y el manifiesto de convivencia de la misma fecha que se anexo, lo subsidiario que sería ese préstamo sigue a lo principal que es la adquisición del inmueble, esto quiere decir que el suscrito queda exento de toda responsabilidad u obligación civil quedando únicamente obligada la señora GARZON LOPEZ.

Se debe aclarar que el suscrito sirvió de intermediario para la compra del apartamento que se hizo parcialmente con dineros prestados por la demandante, de buena fe preste la cuenta a la señora GARZON

93

LOPEZ, sobre este particular es testigo directo de estos hechos la señora NORBELLY CANENCIO, quien me colaboro en el tramite para sacar esos dineros y entregárselos a la señora LUZ ANGELA, además dicha señora asesoro a la demandada en el contrato de compraventa.

PRUEBAS:

Solicito al respetado señor Juez se decreten y practiquen los siguientes Medios de prueba:

DOCUMENTALES:

1. Copia de la escritura 1794 del 4 de marzo de 2014 ante la notaria 38 del Circulo de Bogotá y el manifiesto de convivencia de la misma fecha.
2. Copia del documento de fecha 14 de octubre de 2014, en el cual la demandada LUZ ANGELA GARZON, reconoce la deuda de la señora XIMENA PANTOJA.
3. Copia impresa del correo electrónico de la señora LUZ ANGELA GARZON, enviado al suscrito informándome del valor del DOLAR y el retiro del dinero objeto de préstamo.
4. Estado de cuenta apartamento 401 Edificio Sendero del Parque.

TESTIMONIALES:

Pido citar a las siguientes personas, mayores de edad, para que declaren lo que sepan y les conste sobre los hechos de la contestación de la demanda y sus excepciones.

1. NORBELLY CANENCIO, quien se identifica con la CC. No. 36.274.313 de Pitalito, domiciliada en la Calle 7 No. 90-64 Int. 11 Apto 239 de Bogotá, cuyo correo electrónico es nocamu12@hotmail.com cel: 3134465323.

2. ANDREI MORELLI MARIN, quien se identifica con la CC. No. 79.648.698 de Bogota, domiciliado en Bogotá, cuyo correo electrónico es ivanmorelli@metamorficaarquitectura.com, cel: 3132963028.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se fije fecha y hora para que las siguientes personas sean citadas a su Despacho:

- 1.- La demandada Señora LUZ ANGELA GARZON LOPEZ.
- 2.- La demandante Señora MARIA XIMENA PANTOJA ROSAS

Con el objeto de que estas personas, respondan el cuestionario que hare personalmente o mediante sobre sellado que aportare dentro del termino legal. El fin de este interrogatorio es demostrar los hechos y lo que se pretende con esta contestación y sus excepciones a la demanda.

PROCEDIMIENTO Y CUANTIA:

Se trata de un Proceso Declarativo regido por el procedimiento Verbal, cuya naturaleza y cuantia es de su resorte.

COMPETENCIA:

Por su naturaleza, ubicación de los demandados, es usted la autoridad competente para conocer del proceso.

ANEXOS:

- 1- Los documentos anunciados en el acápite de las pruebas
- 2- Copia de la contestación de la demanda con sus excepciones.

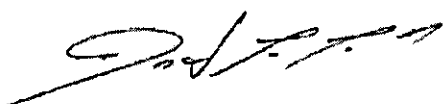
94

NOTIFICACIONES:

El suscrito ANDRES MAURICIO MUÑOZ ROSAS en la Carrera 13 N° 13-24 OFIC. 419 de la Ciudad de Bogotá. Email: litigantesjurisconsultos@hotmail.com abonado celular 3158436782.

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,



ANDRES MAURICIO MUÑOZ ROSAS
C.C. 79.754.660 de Bogotá
T.P. 111.018 del C.S. de la J.
Carrera 13 N° 13-24 OFIC. 419
CEL: 315-8436782



República de Colombia

Pag. No. 1



Ad0115117284

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1796) 1796

FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CODIGO NOTARIAL: 1100100038

FORMULARIO DE CALIFICACION

DATOS DEL INMUEBLE:

PARTIDA PRIMERA:

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1800772

CEDULA CATASTRAL: 005106291000104001

UBICACION DEL PREDIO: APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO SENDERO DEL PARQUE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

URBANO: ☒ X ☐ RURAL

DIRECCION: CARRERA 38 No 55-21 (DIRECCION CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

PARTIDA SEGUNDA:

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1800783

CEDULA CATASTRAL: 005106291000191003

UBICACION DEL PREDIO: GARAJE CUATROCIENTOS UNO (401) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO SENDERO DEL PARQUE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

URBANO: ☒ X ☐ RURAL

DIRECCION: CARRERA 38 No 55-21 (DIRECCION CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA:

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaria de Origen	Ciudad
1796	04	03	2014	38	Bogotá
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO				
ESPECIFICACION	PESOS				
(702) CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR					

REPUBLICA DE COLOMBIA

El presente instrumento es copia fiel del original que se encuentra en el archivo del notario.



C3057635200

Superintendencia de Notariado y Registro



**PROCESO DECLARATIVO N° 2019-00693 - CONTESTACION DE LA DEMANDA - DTE:
MARIA XIMENA PANTOJA DDOS: LUZ A. GARZON Y ANDRES M. MUÑOZ**

litigantes.jurisconsultos <litigantesjurisconsultos@hotmail.com>

Mié 28/07/2021 12:14 PM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (19 MB)

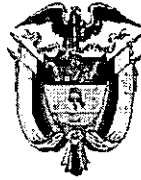
PROCESO DECLARATIVO 2019-00693 CONTESTACION DEMANDA.pdf;

Cordial y respetuoso saludo al despacho, por medio de la presente me permito enviar archivo adjunto la contestación de la demanda dentro del asunto de la referencia.

Atte

ANDRES MAURICIO MUÑOZ ROSAS
CC. 79.754.660
T.P. 111.018 DEL CS DE LA J
CARRERA 13 N° 13-24 OFIS 419
PARTE DEMANDADA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**SECRETARÍA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
CONSTANCIA FIJACIÓN EN LISTA**

<u>Nº PROCESO</u>	<u>TIPO TRASLADO</u>	<u>INICIA</u>	<u>VENCE</u>	<u>FOLIOS</u>
2019-00693	Art. 370 CGP	03/09/2021	09/09/2021	65/73 – 76/94 (Cdo 1)